

RESOLUCION N° 657

LA SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACION

DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales;

Que, el Artículo 23 de la Ley Orgánica de Régimen de la Soberanía Alimentaria establece: Comercialización Interna.- Los Ministerios a cargo de las políticas agropecuarias y de comercio exterior establecerán los mecanismos y condiciones que cumplirán las importaciones, exportaciones y donaciones de alimentos, las cuales no atentarán contra la soberanía alimentaria. Además, el mercado interno, procurando eliminar la importación de alimentos de producción nacional y prohibiendo el ingreso de alimentos que no cumplan con las normas de calidad, producción y procesamiento establecidas en la legislación nacional;

Que, el Artículo 335 ibídem, Sección Quinta sobre los intercambios económicos y comercio justo determina que. " El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos, y a los bienes públicos y colectivos;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial N° 146 del 3 de abril de 2013, se reformó el Estatuto Orgánico por Procesos del MAGAP, confiriéndole a la Subsecretaría de Comercialización las siguientes Atribuciones y Responsabilidades: "r) Emisión de instrumentos técnicos para el control de productos agrícolas de origen nacional; y, s) Control de origen nacional de los productos agrícolas;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No.148 del 04 de abril de 2013, a través del cual se estableció el Comprobante de Origen Nacional de Productos Agrícolas, CONPA, como instrumento de control para la movilización de productos agrícolas en territorio nacional;

Que, Mediante Resolución N° 216 del 03 de mayo de 2013, la Subsecretaría de Comercialización expidió el Instructivo para el establecimiento del Comprobante de Origen Nacional de Productos Agrícolas CONPA, a fin de controlar la circulación de los productos agrícolas de procedencia nacional;

Que, Mediante Resolución 321 del 28 de junio de 2013, se promulgó el Instructivo para el establecimiento del Comprobante de Origen Nacional de Productos Agrícolas CONPA, en sustitución del contenido en la Resolución 216, buscando que la emisión de este comprobante sea ágil y oportuno a favor de los productores y para el control de la circulación de los productos agrícolas y subproductos de origen nacional dentro del territorio ecuatoriano, sobre todo en las provincias fronterizas;

Que, mediante Resolución 049, del 11 de junio de 2014 la Subsecretaría de Comercialización expidió el Instructivo sustitutivo a los Instructivos expedidos mediante Resolución N° 216 del 03 de mayo de



2013 y Resolución N° 321 del 28 de junio de 2013, para el establecimiento del Comprobante de Origen Nacional de Productos Agrícolas – CONPA, a fin de controlar la movilidad la circulación de productos agrícolas y subproductos de procedencia nacional.

Que, con Resolución N° 505 del 24 de octubre de 2014, se incluyó a la uva para el control de la movilidad nacional a través del CONPA.

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE

Art. 1.- Sustituir la Disposición Transitoria contenida en la Resolución 049 del 11 de junio de 2014 por las siguientes:

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: El Comprobante de Origen Nacional de Productos Agrícolas – CONPA, se ejecutará en las Provincias de Loja, El Oro, Carchi e Imbabura sobre la movilidad de papa, cebolla colorada, arroz, aguacate, tamarindo, limón, mora, maíz amarillo duro, maíz suave seco (mote), fréjol, coco, pipas y uva.

SEGUNDA: Para el caso del fréjol, el control a través del CONPA se efectuará una vez que se tenga el registro de productores registrados en la base de datos del sistema para lo cual en el plazo de 90 días contados a partir de la promulgación de ésta Resolución, El SINAGAP y las Direcciones Técnicas de Área de Loja, El Oro, Imbabura y Carchi deberán tener el registro de productores de los productos señalados.”

Art. 2.- Esta Resolución entrará en vigencia desde el 01 de enero del 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano **31 DIC 2014**



ECON. CAROL CHEHAB
SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACIÓN



Memorando Nro. MAGAP-CGAJ-2014-3623-M

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2014

PARA: Sra. Econ. Carol Cecilia Chehab Rouaiheb
Subsecretaria de Comercialización

ASUNTO: Remitiendo Proyecto de Resolución

En atención al memorando Nro. MAGAP-SC-2014-2635-M, de 20 de diciembre de 2014, mediante el cual la Subsecretaría de Comercialización remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el Proyecto de Resolución para su revisión y aprobación previa su suscripción, ampliando el plazo de aplicación del Comprobante de Origen Nacional de Productos - CONPA; y, el Informe Técnico Justificativo para reformar la Resolución 49, de 05 de marzo de 2014, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

La Resolución No. 49 de 05 de marzo de 2014, mediante la cual se emitió el Instructivo para Comprobantes de Origen Nacional de Productos – CONPA, no paso por la revisión y análisis de esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, por lo cual esta Coordinación no se hace responsables por su contenido.

En cuanto a su petición de revisión del Proyecto de Resolución, mediante el cual se sustituye la Disposición Transitoria contenida en la Resolución 49 del 11 de junio de 2014, una vez que ha sido revisado y se han incorporado las observaciones realizadas por esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, consideramos procedente su suscripción.

Cabe recalcar que esta Coordinación General de Asesoría Jurídica no se pronuncia sobre aspectos técnicos de la Resolución y el Informe, por no ser de nuestra competencia.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Ines Maria Arroyo Zambrano
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA ENCARGADA

Referencias:
- MAGAP-SC-2014-2635-M

Copia:
Econ. Víctor Alfredo Camacho Ávila
Servidor Público 6

re/jl



Memorando Nro. MAGAP-SC-2014-2635-M

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2014

PARA: Sra. Dra. Ines Maria Arroyo Zambrano
Coordinadora General de Asesoría Jurídica Encargada

ASUNTO: Remitiendo Proyecto de Resolución

De mi consideración:

La Subsecretaría de Comercialización suscribió la Resolución 049 del 05 de marzo 2104, a través de la cual se implementó el Comprobante de Origen Nacional de Productos Agrícolas - CONPA, cuyo objetivo es controlar la circulación en el territorio nacional de los productos agrícolas, finaliza el 31 de diciembre de 2014. En este contexto y considerando que este instrumento ha permitido tener un mejor control del ingreso ilegal de productos por las fronteras, esta Subsecretaría remite el Proyecto de Resolución para su revisión y aprobación previa la suscripción ampliando el plazo de aplicación del CONPA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Carol Cecilia Chehab Rouaiheb
SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACIÓN

Anexos:

- Informe justificativo
- Borrador de Resolución

vc/gc

INFORME: SC- DET - 2014

FECHA: 18/12/2014



INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA REFORMAR LA RESOLUCIÓN 049

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo Ministerial N° 148 del 04 de abril de 2014, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, autoriza a la Subsecretaría de Comercialización, para que con el apoyo de las Direcciones Técnicas Área, la emisión del Comprobante de Origen Nacional de Productos Agrícolas - CONPA.

Con resolución 049 del 05 de marzo de 2014, La Subsecretaría de Comercialización, expide el Instructivo sustituto a los Instructivos expedidos mediante Resolución 216 del 03 de mayo de 2013 y Resolución N° 321 del 28 de junio de 2013, para el establecimiento del Comprobante de Origen Nacional de Productos Agrícolas y Subproductos de procedencia nacional.

Con Resolución 217 del 11 de junio de 2014, se estableció el Manual de Procedimientos para el otorgamiento del Comprobante de origen nacional de productos agrícolas expedido mediante Resolución N° 049.

Mediante Resolución 505 del 24 de octubre de 2014, se incluye a la uva para el control de la movilidad a través del Comprobante de Origen Nacional de Productos Agrícolas.

OBJETIVO.-

Presentar el informe técnico justificativo para reformar la Disposición Transitoria de la Resolución 049 del 05 de marzo de 2014, con respecto al tiempo de vigencia del CONPA y la inclusión de fréjol, maíz suave blanco (mote), coco y pipas, para el control de la circulación a través del CONPA.

ANÁLISIS TÉCNICO.-

Según los datos reportados en el sistema, la emisión de comprobantes de movilización durante el 2014, han sido de 41,885 formularios para todos los 9 productos y en las cuatro provincias donde se genera. Carchi, Imbabura, Loja y El Oro.

El detalle de los CONPAs generados se presenta a continuación:

CONPA GENERADOS X PROVINCIA Y RUBRO

ENERO-DICIEMBRE 2014

PROVINCIA	Aguacate	Ajo	Arroz	Café	Cebolla colorada o paiteña	Limón	Maiz duro seco	Mango	Mora	Papa	Tamarindo	TOTAL
CARCHI									2.960	12.034		14.994
EL ORO	39		349	3	2	11.927	129	201			55	12.705
IMBABURA	5				1	1		1	388	43		439
LOJA	2	1	1.807		2.219	244	9.271	170			1	13.715
TOTAL	46	1	2.156	3	2.222	12.172	9.400	372	3.348	12.077	56	41.885

De los comprobantes generados el 36 % corresponden a la emisión efectuada en Carchi, seguido de los realizados en Loja 33%, El Oro con el 30 % e Imbabura el 1 %. Por producto la participación

INFORME TECNICO JUSTIFICATIVO PARA REFORMAR LA RESOLUCIÓN 049

es la siguiente: limón y papa 29 %, maíz duro 22 %, entre estos productos los comprobantes generados son del 80 %, para el caso de cebolla roja esta participa con el 8 %, seguida de arroz con el 5 %.

Con relación a la generación del CONPA, a nivel de provincia y por mes, en el siguiente cuadro se detalla su comportamiento.

CONPA GENERADOS X PROVINCIA MES Y PRODUCTO													
Cuenta de COD Etiqueta	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Total general
PARACHI	183	176	169	206	192	235	265	326	288	250	419	251	2.960
Mora	183	176	169	206	192	235	265	326	288	250	419	251	2.960
Papa				61	1.099	1.799	1.832	1.664	1.776	1.740	1.513	550	12.034
EL QRO	1.311	1.450	1.149	1.108	1.258	1.014	1.078	974	761	388	727	1.234	12.705
Aguacate	4	6			1		5	5	2	4	7	5	39
Arroz	42	54	39	28	24	44	10	25	6	15	34	28	349
Café										3			3
Cebolla colorada o paiteña							2						2
Limón	1.348	1.451	1.098	1.072	1.225	944	1.041	878	738	354	653	1.125	11.927
Maíz duro s	9	15	8	6	6	23	14	15	14	11	1	7	129
Mango	102	26								1	19	53	201
Tamarindo	8	8	4	2	2	3	1	2	1		8	16	55
IMBABURA	30	17	17	24	21	21	47	79	74	58	79	61	439
Aguacate				2							3		5
Cebolla colorada o paiteña							1						1
Limón												1	1
Mango							1						1
Mora	30	17	16	22	20	19	16	26	32	54	78	58	388
Papa			1		1	2	29	3	2	2	1	2	43
LOJA	407	387	840	471	298	378	1.029	2.084	2.485	1.864	1.796	1.100	11.715
Aguacate									1			1	2
Ajo										1			1
Arroz	24	98	78	104	242	233	153	79	72	95	331	298	1.807
Cebolla colc	70	36	15	5	8	61	180	462	492	339	378	173	2.219
Limón	2	8		6	2	4		1	1	4	85	131	244
Maíz duro s	280	780	712	355	46	78	696	1.542	1.898	1.422	983	479	9.271
Mango	26	65	35	1		2			1	3	19	18	170
Tamarindo									1				1
SUCUMBIOS									6	6	4	7	23
Papa									6	6	4	7	23
ZAMORA CHU	1									4			5
Arroz	1									4			5
Café										4			4
Total general	2.129	2.740	2.175	1.870	2.868	3.447	4.246	5.028	5.331	4.315	4.533	3.203	41.885